

| | | |
|-------------------------|----------------------------------|--------|
| (19) ES (21) (22) | (11) NUMERO 253.309 | (10) Y |
| | FECHA DE PRESENTACION 3-10-80 | |



ah

ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD 16 FEB. 1981

| | | | |
|-------------------|-------------|------------|-----------|
| (30) PRIORIDADES: | (31) NUMERO | (32) FECHA | (33) PAIS |
|-------------------|-------------|------------|-----------|

| | |
|--------------------------|----------------------------------|
| (47) FECHA DE PUBLICIDAD | (51) CLASIFICACION INTERNACIONAL |
| | B42D 13/00 |

(54) TITULO DE LA INVENCION

HOJA PERFECCIONADA PARA ALBUM.

(71) SOLICITANTE (S)

FILABC, S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Poligono Industrial "Font-Santa" - C/ Vallespir, 2 - SAN JUAN DESPI (Barcelona)

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE

DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención se refiere, según
se expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva, a
una hoja de album para colecciones, tales como sellos, bi-
lletes, etc., cuyas características estructurales han sido
5 especialmente concebidas para permitir una libre distribu-
ción, por parte del coleccionista, de los objetos coleccio-
nables dentro de la citada hoja. La cantidad y el tamaño de
tales objetos solo quedan limitados por las dimensiones ex-
teriores de la hoja.

10 Asimismo cabe también destacar el hecho de
que la colocación resulta inmediata, sencilla y de gran se-
guridad, puesto que las particularidades de la hoja determi-
nan la total y absoluta inmovilización de tales objetos.

15 De forma más concreta la hoja para el al-
bum que se preconiza está constituida por un soporte laminar
l de naturaleza opaca, el cual cuenta en correspondencia -
con uno de sus bordes con una pluralidad de taladros que -
constituyen los medios de anclaje para un encuadernador de
anillas del tipo convencional.

20 Con este soporte opaco colabora una envol-
tura termoplástica y transparente que recubre dicho soporte
por su cara inferior, que se solapa sobre su borde taladra-
do y que constituye una cubierta frontal asimismo provista
25 en su borde extremo libre de taladros, en correspondencia
con los anteriores, para ser fijada dicha cubierta con las
mismas anillas de fijación existentes en el encuadernador.

30 Cabe también destacar el hecho de que la
citada envolvente termoplástica se encuentra cargada de elec-
tricidad estática, con lo que se obtiene una perfecta adhe-
sión al soporte laminar y, consecuentemente, una perfecta

1 inmovilización de los objetos situados entre ambas piezas.

Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor comprensión de las características del invento, se acompaña a la presente memoria descriptiva, como parte integrante de la misma, de una hoja única de planos en la que con carácter ilustrativo y no limitativo y en su única figura se ha representado una vista en perspectiva de una hoja para álbum realizada de acuerdo con los perfeccionamientos objeto de la presente invención, en la que la cubierta frontal aparece ligeramente separada del soporte laminar.

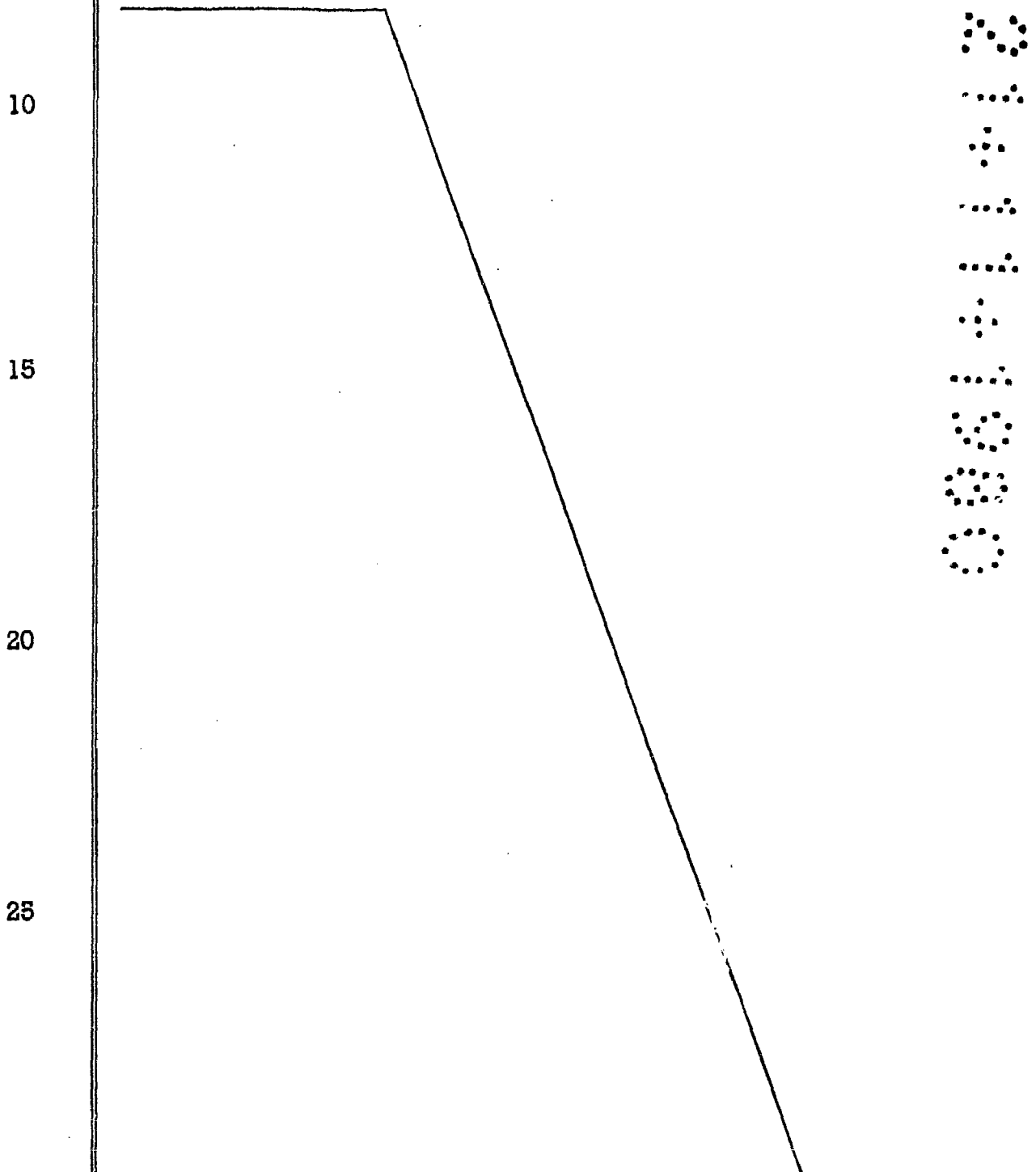
5
10 A la vista de ésta figura puede observarse como la hoja para álbum que se preconiza está constituida mediante un soporte laminar 1, de naturaleza opaca, el cual cuenta con una pluralidad de taladros 2 que permiten su fijación, como anteriormente se ha dicho, a un encuadernador de anillas de tipo convencional.

15
20 El soporte laminar 1 se complementa con una envoltura termoplástica 3 la cual se solapa en 4 sobre el propio soporte 1, concretamente en correspondencia con el borde de dicho soporte provisto de los orificios 2, estando taladrada dicha lámina termoplástica 3 en correspondencia con tales orificios. A la vez y por el lado opuesto la citada lámina termoplástica 3 se prolonga en una cubierta frontal 5, cuya superficie coincide con la del soporte laminar 1, de manera que en el borde extremo libre de dicha cubierta 5 existen orificios 6 que también se corresponden con los orificios 2 del referido soporte laminar, de tal manera que una vez posicionados los diversos objetos 7 a co-

25
30

1 mismos la cubierta frontal 5, ésta es retenida también por las anillas del encuadernador.

Además, los citados objetos 7 quedan perfectamente fijados entre el soporte laminar 1 y la cubierta frontal 7, merced a la carga de electricidad estática con que cuenta esta última y que determina una perfecta adaptación al primero.



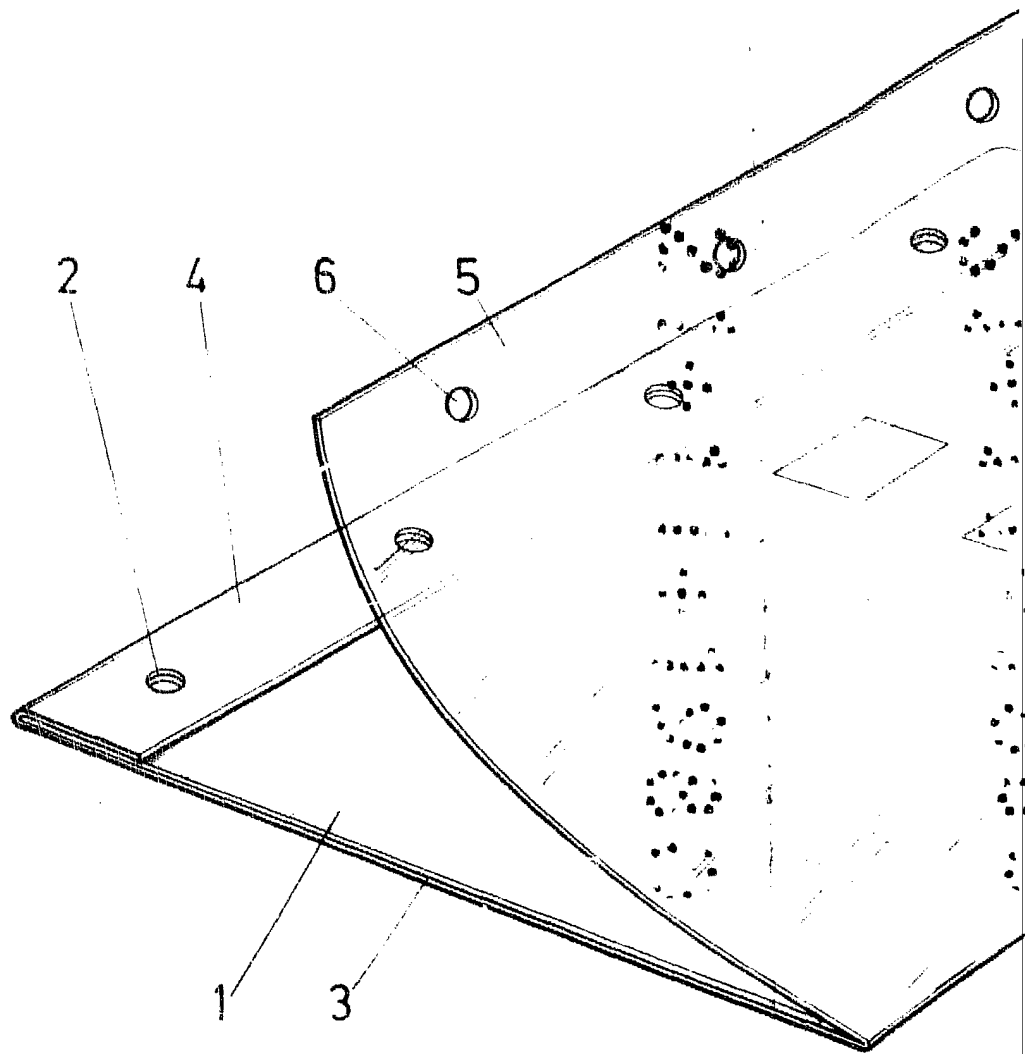
1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que p^{at}en-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

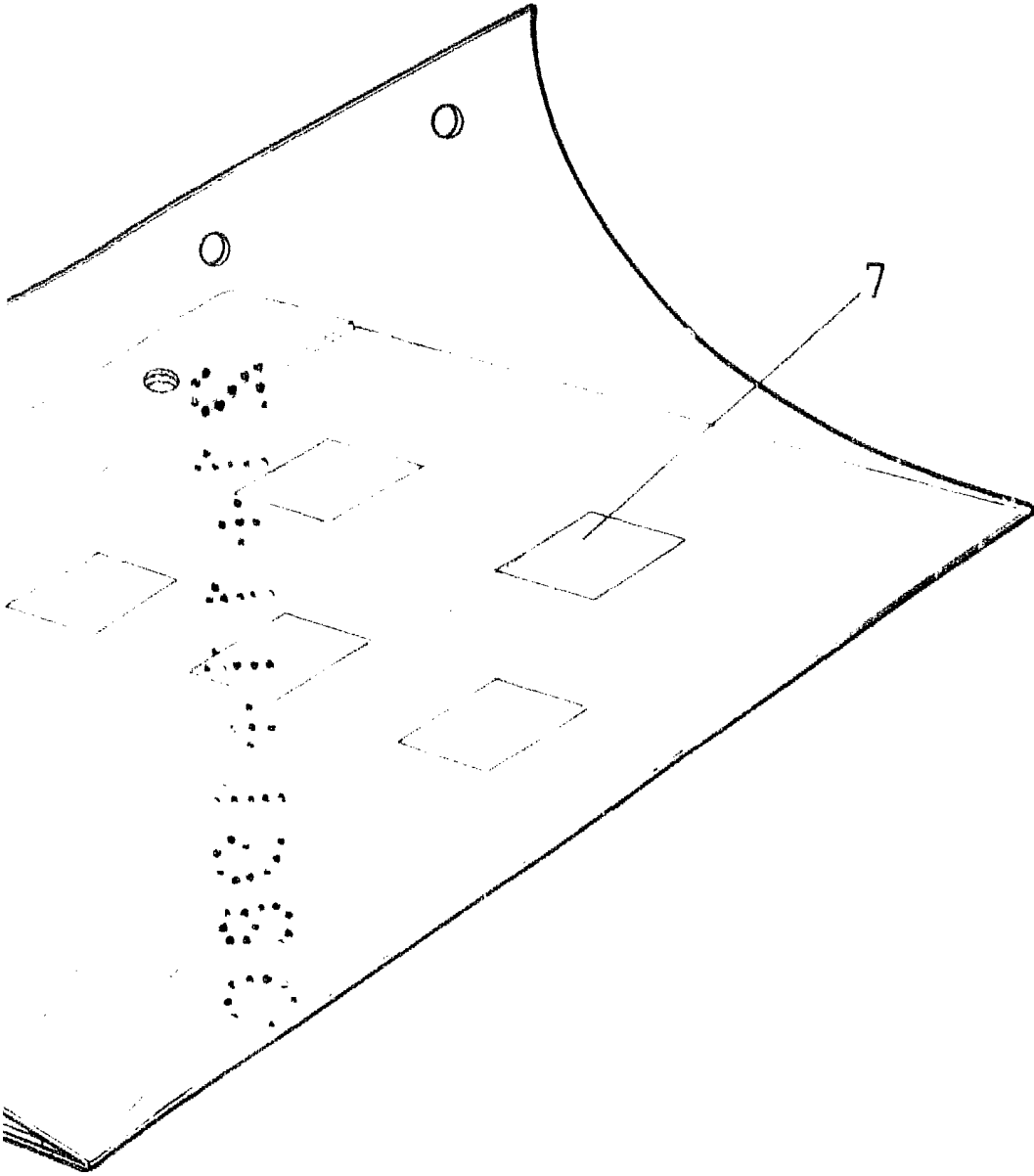
Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:





ESCALA VARIABLE

Madrid, 3 de octubre de 1980

BERNARDO UNGRIA

P. P.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Bernardo Ungria', written over the printed name.